

21001

*ORDEN de 9 de septiembre de 1976 por la que se amplía y modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Imavi, Sociedad Anónima» («Industrias Metalúrgicas Auxiliares Vives, S. A.»), por Orden de 15 de febrero de 1971, en el sentido de incluir la importación de alambros de acero aleado de construcción.*

Ilmo. Sr.: La firma «Imavi, S. A. - Industrias Metalúrgicas Auxiliares Vives, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 15 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 27) para la importación de barras y alambros de acero especial y la exportación de tornillos hexagonales interiores, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de alambros de acero aleado de construcción.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Imavi, S. A. - Industrias Metalúrgicas Auxiliares Vives, S. A.», con domicilio en Santa María de Barbará (Barcelona) por Orden de 15 de febrero de 1971, en el sentido de incluir la importación de alambros de acero aleado de construcción (P. A. 73.15.35.1), considerándose como mercancía equivalente el alambre de acero aleado de construcción de sección transversal igual o superior a 5 milímetros.

Se considerarán, asimismo, equivalentes las barras y alambros de acero especial sin aleación, autorizados por la Orden de 15 de febrero de 1971.

Segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de tornillos hexagonales interiores exportados, se datarán en cuenta de admisión temporal, o se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 100 kilogramos de materia prima.

No existen mermas ni subproductos.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de febrero de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de febrero de 1971, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21002

*ORDEN de 9 de septiembre de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Rok, S. A.», por Orden de 10 de enero de 1974, ampliado por Orden de 19 de noviembre de 1975, en el sentido de que se incluyan en él las exportaciones de nuevas prendas exteriores de vestir.*

Ilmo. Sr.: La firma «Rok, S. A.» beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 10 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero), ampliada por Orden de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) para la importación de diversos tipos de tejidos y la exportación de pantalones de caballero, cadete, señora y niño, solicita se incluyan en dicho régimen las exportaciones de dichas prendas exteriores de vestir.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Rok, S. A.», con domicilio en carretera de Santa María Magdalena, 8, Madrid, por Orden ministerial de 10 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero), ampliado por Orden de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), en el sentido de que se incluye en dicho régimen la exportación de las prendas exteriores de vestir siguientes, además de los pantalones que ya figuran en las Ordenes mencionadas: cazadoras, chaquetas, chalecos, monos, vestidos y faldas para señora, niña y primera infancia (P. A. 61.02.A.B.C. y D.); cazadoras, chaquetas, chalecos y monos para caballero, cadete y niño (Partida Arancelaria 61.01.A.B.C. y D.), todo ello confeccionado en

cualquiera de los tejidos que figuran en las mencionadas Ordenes de 10 de enero de 1974 y 19 de noviembre de 1975.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación, son de aplicación todo lo dispuesto en el apartado segundo de la mencionada Orden de 10 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de febrero de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 10 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21003

*ORDEN de 9 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de marzo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo número 15.904, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 11 de noviembre de 1969 por «Sucesores de Agustín Buades».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.904, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Sucesores de Agustín Buades», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 11 de noviembre de 1969, sobre subvención para importación de mercancía, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sucesores de Agustín Buades» contra las resoluciones de veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve (de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes) y once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (del Ministerio de Comercio), sobre denegación de subvención para la importación de café crudo, sin hacer una condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

21004

*ORDEN de 13 de septiembre de 1976 por la que se autoriza a la firma «Productos Codorniu y Garriga, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de silicona polimérica, papel soporte blanco o de color y papel base «Kraft» blanco, y la exportación de papel blanco y de colores y papel metalizado oro y plata.*

Ilmo. Sr. Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Productos Codorniu y Garriga, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de silicona polimérica, papel soporte blanco o de color y papel base Kraft blanco y la exportación de papel blanco o de color y papel metalizado oro y plata.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Productos Codorniu y Garriga, S. A.», con domicilio en Badajoz, 112, Barcelona 5, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de silicona polimérica, papel soporte blanco o de color, exento de parte mecánica y con peso por metro cuadrado superior a 32 gramos e inferior a 250 gramos y papel base Kraft, blanco, exento de parte mecánica y con peso por metro